

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

Habiendo desaparecido de la casa conyugal Petra Cámara Barrio, cuyas señas personales se espresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Alcalde de Alesanco, que la reclama.

Logroño 20 de Julio de 1882.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

Señas de Petra Cámara.

Edad 50 años, estatura regular, color pálido. Viste manton de felpa y saya en mal uso.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 22 de Diciembre.

(Conclusion.)

contando en la actualidad, segun el padron general extraordinario que se acompaña, con 129 habitantes: Vistas las certificaciones expedidas por los delegados nombrados por el Excelentísimo Señor Gobernador y Sr. Jefe Económico para la rectificacion y comprobacion del censo depoblacion, segun previne la Real orden de 18 de Setiembre de 1877: Considerando que comparando el padron general extraordinario con el censo de poblacion de 1860, el número de habitantes ha disminuido en 105, mucho más de la tercera parte de los que tenia en 1860, se acordó devolver el expediente al Sr. Jefe de la Administracion Económica, informando que el Ayuntamiento de dicho pueblo, en atencion á que la disminucion de vecindario asciende á más de la tercera parte, es acreedor á que se le conceda la gracia que solicita.

Examinado el recurso dealzada que interponen varios vecinos de San Millan de Yécora contra el acuerdo de la Junta municipal desestimando las reclamaciones presentadas contra el reparto girado para pagar á la señora condesa de Baños de Rioja los réditos de un censo que tiene á su favor: Vista la copia del acta que se acompaña, en la que el Ayuntamiento y Junta asociada en sesion celebrada el 26 de Setiembre último acordó pagar á dicha señora 110 fanegas de trigo, cuatro de cebada y seis capones que anualmente se le satisfacen por réditos del censo, distribuyendo la mitad entre los vecinos por partes iguales y cargando la otra mitad á la riqueza territorial: Resultando que el Ayuntamiento tiene autorizadas en el presupuesto del corriente año económico de 1881-82, 1017 pesetas para pagar las referidas fanegas de trigo y ceba-

da por medio de un reparto que se gire en especie de trigo entre los vecinos y considerando á que á la riqueza no se le puede gravar con más de 4 por 100 que ya está autorizado tambien en el presupuesto, usando de las atribuciones que concede el art. 140 de la ley municipal y la Real orden de 6 de Diciembre de 1877, se acordó dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de San Millan de Yécora ordenándole que para girar el reparto de las 1017 pesetas que tiene autorizadas en el presupuesto vigente para pagar á la señora condesa de Baños de Rioja los créditos del censo que tiene á su favor, lo haga en la forma que dispone la ley municipal sin recargar nada á la riqueza territorial, y que si faltare alguna cantidad para cubrir el importe de las 110 fanegas de trigo, cuatro de cebada y seis capones que importan los réditos, se forme un presupuesto extraordinario por la diferencia que resulte, acordando los medios de cubrirla y remitirlo para su aprobacion al excelentísimo Sr. Gobernador.

Accediendo á instancia de D. Antonio Ladron, vecino de Logroño, se acordó entregarle á su hija Francisca, acojida en la Casa de Beneficencia.

A peticion de Luciano Calahorra, vecino de esta capital, se acordó concederle permiso para sacar de la casa de Beneficencia á la acojida Gabina Aparicio, sobrina del peticionario.

A instancia de Juan Cruz Solano, vecino de Calahorra, y vistos los informes del Alcalde de dicha ciudad y director de la casa de Beneficencia, se acordó conceder el permiso al exponente para sacar del Establecimiento á un joven y enseñarle el oficio de herrero, formalizándose el correspondiente contrato.

Se leyó una instancia de Zoila Lopez, acojida en la casa de Beneficencia pidiendo permiso para salir al servicio de D.^a Hermenegilda Murga, vecina de esta ciudad; y apareciendo del informe del director que esta señora

tiene ya criada, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Prévio exámen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya camas vacantes, á Canuto Hurtado, vecino de Cornago; á Andrés del Solar, vecino de Ezcaray, y á Braulia Frailia, viuda, vecina de Logroño y á un hijo de la misma, de edad de trece años, encargando al Alcalde remita la partida de bautismo de este último.

En las instancias producidas por Justo Estafania, vecino de Lardero y Tomás Rodriguez, vecino de Calahorra, solicitando ingresar en la casa de Misericordia, se acordó encargar á los Alcaldes manifiesten si los exponentes son casados y si tienen ó no familia.

Habiendo acreditado el matrimonio la expósita Higinia de San Silvio, se acordó concederle la gratificacion de veinte y cinco pesetas, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se concedió permiso á la expósita Toribia San Estéban, residente en Calahorra, para contraer matrimonio con Victoriano Antoñanzas, vecino de la misma.

Examinado el expediente remitido por el Alcalde de Cervera del rio Alhama, del que resulta ser pobre y hallarse en estado de demencia el vecino de aquella villa José Ochoa, se acordó que este sea conducido al manicomio de Nuestra Sra. de Gracia, en Zaragoza, pagándose los gastos de traslacion y estancias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Examinado otro expediente análogo, remitido por el Alcalde de Torrecilla en Cameros y resultando probado que María Ibañez, casada con Nicolás Ariz Navarreta, padece de enagenacion mental, se acordó que se amplie el expediente á fin de justificar el estado de fortuna en que se encuentra Ana Villarreal, madre de la de-

mente, así como el esposo de estas.

Remitida á informe una reclamacion de D. Pedro Fernandez Bustamante, pidiendo se obligue al Ayuntamiento de Albelda á pagar lo que corresponda por el tiempo que lleva desempeñando interinamente la plaza de farmacéutico titular por nombramiento del Sr. Gobernador, con fecha 20 de Mayo de 1880 se acordó proponer al Excmo. Sr. Gobernador la conveniencia de que el exponente justificativo de la toma de posesion de su cargo, y, caso de no haberla efectuado, espese las causas, explicando cómo no recurrió contra la negativa del Ayuntamiento á darle posesion, cumpliendo con lo resuelto por el Sr. Gobernador.

Remitida á informe una instancia de don Marcelino Ventosa y D. Fernando Salazar, vecinos de Ollauri, en solicitud de que sea separado del cargo de concejal su compañero Don Timoteo Martinez, como deudor á los fondos municipales, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador que el Ayuntamiento debe resolver en primer término, sin perjuicio de los recursos á que haya lugar.

Examinado el expediente promovido por D. Vicente Bobadilla Arenzana, vecino de Baños de rio Tobia, reclamando contra el acuerdo del Alcalde, que se negó á darle posesion del cargo de concejal, á cuyo expediente se ha adherido D. Eugenio Ortiz Alonso, solicitando á la vez que D. Vicente Bobadilla Arenzana se declare nula la constitucion del Ayuntamiento que tuvo lugar en primero de Julio próximo pasado: Resultando que, en el acto del escrutinio general celebrado el dia ocho de Mayo, fueron proclamados concejales D. Vicente Bobadilla Arenzana y D. Juan Alonso Martinez, que obtuvieron mayoría de votos:

Resultando que segun aparece de una certificacion fueron expuestos al público los nombres de los tres individuos proclamados concejales, y de la reclamacion original que se acompaña aparece que D. Eustaquio Alvarez, solicitó en 28 de dicho mes el que se declarase incapacitado á Don Vicente Bobadilla Arenzana, por haber contraído directa ó indirectamente un contrato de arrendamiento de consumos, y á D. Pedro Villoslada Adalid, aun cuando no fué proclamado concejal por haber sido nombrado cartero y que en la vacante se nombrara al recurrente:

Resultando que se acompaña un acta de la sesion celebrada el 1.º de Junio por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, en la cual se consigna que por unanimidad se acordó declarar incapacitado á D. Vicente Bobadilla Arenzana y á D. Pedro Villoslada, y en su lugar se nombra á D. Eustaquio Alvarez, en cuya acta se observa que no asistieron el Alcalde D. Angel Fernandez, á la vez presidente de mesa y los Secretarios escrutadores D. Balbino Garcia y D. Valentin Alonso, no

constando tampoco que se hubiese citado á dicha sesion extraordinaria con las formalidades que previene la ley municipal:

Resultando no se hace constar que este acuerdo se notificara á D. Vicente Bobadilla, á presencia de dos testigos, y en la comunicacion del Alcalde Don Angel Fernandez, se dice que la notificacion no se hizo ántes á D. Vicente Bobadilla por haberse ausentado el Secretario y el sustituto no tener conocimiento de la tramitacion del expediente, por cuya razon no se notificó el acuerdo hasta que el Secretario en propiedad regresó de su viaje; pero no se dice en que fecha ni se hace constar con la firma del interesado y de los testigos:

Resultando que al constituirse el Ayuntamiento no se admitió como concejales á Don Vicente Bobadilla Arenzana, ni tampoco á D. Eusebio Alvarez, y sin tomar parte en la votacion los concejales D. Eugenio Ortiz, D. Pascual Campo y D. Juan Alonso, se procedió á la eleccion de Alcalde, teniente y Procurador Sindico:

Resultando que en cuatro de Julio se recurrió por D. Vicente Bobadilla Arenzana al Excmo. Sr. Gobernador suplicando: 1.º Que declare nulo y sin valor alguno lo actuado por la Corporacion municipal en la sesion inaugural. 2.º Que se pasara el expediente á la Comision para que resolviera respecto á la capacidad del exponente; y 3.º Que se exigiera la responsabilidad á quien correspondiese.

Resultando una peticion análoga que hizo en 13 de Julio D. Eugenio Ortiz y en 21 del propio mes se recurrió por el propio Ortiz y por el Concejal D. Pascual Campo, exponiendo que no se celebró la sesion en 1.º de Junio; que únicamente estuvieron por la mañana los exponentes con D. Vicente Bobadilla Arenzana y D. Juan Alonso, á quienes el Alcalde accidental Don Aniceto Lopeves manifestó verbalmente que no se había presentado reclamacion alguna contra los concejales electos; que posteriormente y por sorpresa se extendió y firmó el acta en 12 de Junio, al mismo tiempo que se pusieron á la firma varios expedientes, entre ellos el de consumos, hechos que ofrecen justificar:

Considerando no se justifica que D. Vicente Bobadilla Arenzana tenga parte en contrato ó servicio público, ni que sea fiador del arrendamiento de consumos:

Considerando que prescindiendo de los graves hechos que se denuncian por los concejales Ortiz y Campo, es indudable que el acta de la sesion de 1.º de Junio adolece de vicio de nulidad, puesto que siendo extraordinaria no consta ni se dice que fueran citados en los términos que previene el art. 102 de la ley municipal, ni asistieron dos secretarios escrutadores ni se citó al señor Bobadilla Arenzana para oír su defensa como exige el art. 87 de la ley electoral, y además porque pasó á entender de la incapacidad de don

Pedro Villoslada sin haber sido concejal y declaró como tal á D. Eustaquio Alvarez que únicamente había obtenido sus votos ocupando el quinto lugar entre los candidatos que obtuvieron votos:

Considerando que se ha infringido el art. 88 de la ley electoral dejando de notificar el acuerdo á D. Vicente Bobadilla Arenzana:

Considerando que la constitucion del Ayuntamiento en 1.º de Julio adolece tambien de vicio de nulidad, puesto que debiendo de ser siete los concejales ó seis, descontando al señor Bobadilla Arenzana, únicamente tomaron parte en la eleccion de Alcalde y teniente, tres concejales, por lo que aquellos no pudieron obtener la mayoría absoluta que exigen los artículos 55 y 56 de la ley municipal:

Considerando que los hechos que se denuncian por D. Eugenio Ortiz y D. Pascual Campo respecto á la falsedad del acta de 1.º de Junio, envuelven suma gravedad por lo que es necesario depurar exactitud para exigir la responsabilidad que corresponda, se acordó declarar con su capacidad bastante para ser concejal á don Vicente Bobadilla Arenzana, por no probarse el echo en que se funda su incapacidad, proponer al Sr. Gobernador se declare nula la constitucion del Ayuntamiento y que se abra una informacion ante persona imparcial acerca de los hechos denunciados por los Sres. Ortiz y Campo, para pasar en su caso, si procede, el tanto de culpa á los tribunales de justicia.

A propuesta del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y con el objeto de dulcificar los terrenos adyacentes y que corresponden á las carreteras que habiendo sido contruidas por el Estado pertenecen hoy á la Diputacion, se acordó reclamar de la jefatura de obras públicas de la provincia los expedientes de expropiacion de terrenos ocupados para la construccion de aquellas carreteras.

A peticion del Alcalde de Rodezno, se acordó encargar al Arquitecto provincial pase á dicho pueblo á verificar los estudios y formacion del proyecto de un edificio destinado á Casa de Ayuntamiento y escuela de Instruccion primaria, debiendo pagarse de fondos municipales las dietas correspondientes por razon de salidas.

Se leyó una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador trasladando otra de la Direccion general de Obras públicas, participando haber resuelto que para incluir en el plan general del Estado las carreteras de Baños de Fitero al puente sobre el rio Linares y de Navarrete al Barranco de Royo, se instruya para cada uno el expediente que se expresa en el artículo 1.º de la ley de carreteras, á cuyos expedientes deberá acompañarse una carta de la provincia expresando las referidas carreteras y las comprendidas en el plan del Estado.

Se acordó cumplir lo resuelto por la Direccion general de Obras públicas y encargar al Ingeniero Jefe de

carreteras provinciales forme las cartas que se piden.

Se leyó una exposicion de D. Isidoro Torralbo delineante á las órdenes del Arquitecto provincial, rogando á que en atencion á su mal estado de salud y á los servicios prestados, se le jubile, concediéndole alguna pension para atender á su subsistencia. Visto lo informado por el Arquitecto y constando á la Comision ser cierto lo expuesto, se acordó proponer en su dia á la Diputacion se accede á lo solicitado.

Igualmente se acordó proponer en su dia á la Diputacion conceda alguna cantidad por razon de lutos á Doña Benita Santos, viuda de D. Martín Brea empleado que ha sido de la Seccion de cuentas municipales hasta el doce del actual en que falleció.

La Corporacion quedó enterada de comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando los siguientes acuerdos de la Diputacion: Aprobando una cuenta importante cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos por gastos del servicio meteorológico durante el segundo semestre de 1880-81: Aprobando listas de gastos causados en la conservacion de la carretera de Najera al puente de Elciago; en la de Murillo del rio Leza á la de Viguera, en la de Fuenmayor á la estacion del ferro-carril, de Tirgo á Tormantos, en la de Ortigosa á Villanueva, en la reparacion de un ponton en la carretera de Villoslada, en la reparacion del puente sobre Iregua en la carretera de Logroño á Zaragoza, en el Vivero provincial de Bérceo y en la compra y composura de herramientas para los peones camineros durante el mes de Setiembre: Aprobando certificaciones de obras ejecutadas por los contratistas de acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de Tirgo á Tormantos y de Villoslada. Concediendo á D. Manuel Salgado, contratista de acopios en la carretera de Tirgo á Tormantos, dos meses de próroga: Aprobando el proyecto para la construccion de la travesia de Tirgo en la espesada carretera: Aprobando el proyecto de variacion de la carretera de la Venta de la Estrella á la estacion de San Asensio, Encargando al Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales proceda á los estudios de las que se hallan comprendidas en el plan aprobado, por orden de preferencia: Abriendo informaciones públicas para otorgar en su caso subvenciones á los Ayuntamientos de Pradejon y Huercanos para la construccion de carreteras municipales y al Ayuntamiento de Briones para la construccion de una carretera desde el pueblo á la estacion del ferro-carril. Manifestando al Ayuntamiento de S. Vicente que, para el estudio de su camino municipal, debe valerse de persona facultativa y habilitada por la ley: Declarando disuelto el concurso para la provision de una plaza de peon caminero: Concediendo licencia al sobrestante D. Blas Elias: Autorizando á la Comision provincial para la ad-

quisición de los terrenos necesarios al plantamiento de una viña de vides americanas: Aprobando el proyecto para la colocación de unas verjas en los jardines de ingreso al Hospital: Desestimando el proyecto para revo-car y pintar las fachadas de la Casa de Beneficencia: Aumentando el suel-de la profesora auxiliar de la Escuela Normal de Maestras: Admitiendo la renuncia presentada por Doña Mercedes Eizaga, profesora auxiliar de dicha Escuela: Concediendo al director de la Escuela Normal de Maestros el au-mento que previene la Real orden de 8 de Mayo de 1879: Insistiendo en el acuerdo para que la cantidad que por gastos de bagajes alcanza el Ayunta-miento de Logroño, se compense con la que anticipó para gastos de defensa de la población en 1873: Desestimando una solicitud de D. José Blanco en la que reclamaba el pago de varias cantidades: Aprobando varios libramientos en suspenso: Accediendo á instancia de D. Eusebio Iradier, reman-tante del suministro de carnes á los Establecimientos de Beneficencia, pa-raqe continúe el mismo depósito que tiene hecho en garantía: Rogando á la Diputación de Navarra se sirva practicar la liquidación de la parte que corresponde á esta provincia en el pro-ducto del portazgo de las Cañas: So-bre el modo de hacer el pago en pa-pel á los contratistas de la nueva Casa de Beneficencia: Concediendo al pueblo de Ribas una próruga de dos años para el pago de atrasos: Conce-diendo á D. Hipólito Rodríguez Her-nandez la pensión de mil pesetas anuales para continuar su carrera en la Escuela Nacional de Música: Dis-poniendo se traslade á la Diputación la caja de fondos provinciales: Apro-bando las resoluciones adoptadas con carácter de interinidad por la Comi-sion provincial y los Sres. Diputados residentes en la capital: Abriendo con-curso para firmar una memoria sobre la fabricación de abonos minerales: Acordando dirigirse al Gobierno de S. M. en solicitud de nuevos recursos para atender á la defensa contra la filoxera, dando conocimiento de este acuerdo á las Diputaciones de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Zaragoza.

Se enteró igualmente de dos comu-nicaciones del Excmo. Sr. Goberna-dor, transmitiendo las contestaciones que las Comisiones provinciales de San Sebastian y Álava dan al acuerdo de la Diputación sobre aumento de recursos para atender á la defensa contra la filoxera.

Se levanto la sesion.—El Secreta-rio, Joaquin Farias.

Sesion de 29 de Diciembre de 1881.

En la ciudad de Logroño, á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocien-tos ochenta y uno, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Don Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputa-dos Martinez y Merino; facultativos

Don Pablo Salinas y Don Pelegrin Gonzalez del Castillo, y talladores Don Matias Diez y Don Antonio Pal-mero.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Logroño.

Número 49.—Jacinto Cerdan Muri-lló. Voluntario en el Regimiento in-fantería de las Antillas, se acordó fue-se alta para activo pasando á la Caja el certificado y solicitar la baja del número 54, Roque Dominguez Ba-rruete, que pasa á la recluta.

Número 93.—Dionisio Azcarza Isur-mendi. Pendiente de curacion. Reco-nocido y declarado útil, se acordó fuese alta á la recluta.

Brieva.

Número 1.—Toribio Fernandez y Gonzalez. Voluntario en el 6.º Regi-miento montado de Artillería, segun certificado que se pasó á la Caja, sien-do alta para activo, y baja el número 2, Teodoro Muñoz Fernandez, que pa-sa á la recluta.

Treviana.

Número 3.—Andrés Lopez Angulo. Pendiente de presentación por enfer-mo. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese alta en la reserva.

Montalbo en Cameros.

Número 1.—Lorenzo Saenz Marti-nez. Medido, resultó con la talla de un metro trescientos milímetros. Se acor-dó quedara excluido.

Se admitió á Salvador Fernandez y Fernandez, licenciado del Ejército, sustituto de Vicente Garnica Lauda-zuri, número 1 del cupo de Rodezno por el reemplazo de 1880.

Se dió cuenta de una exposicion, remitida por el Sr. Coronel del Regi-miento de infantería Bailen y suscri-ta por Nicanor Sobron Moreno, nú-mero 11 del cupo de Baños de rio To-bia, solicitando cambio de situacion con el recluta disponible Julian Ruiz Gonzalez: Resultando que la instancia se ha presentado el 17 del corriente: Resultando que el mozo Nicanor So-bron Moreno fué declarado definiti-vamente soldado con fecha 11 de Oc-tubre, en cuya dia fué dado de alta á la recluta disponible: Resultando que con fecha 15 del mes actual el citado mozo fué dado de alta para el servicio activo por haber sido declarado inútil el mozo Jorge Martinez Gomez, nú-mero 2 de dicho sorteo: Considerando que el plazo para presentar sustitutos es el de dos meses contados desde la declaracion definitiva de soldado, sin que haya lugar á hacerse distincion entre soldados de activo y recluta disponible: Considerando que dicho plazo ha trascurrido para el mozo Nicanor Sobron: Visto el art. 187 de la ley de reclutamiento y la Real ór-de 22 de Febrero de 1881 inserto en la *Gaceta* del dia 2 de Abril de dicho año, se acordó desestimar lo solicitado.

Se leyó una comunicacion del Ex-celentísimo Sr. Gobernador, trasla-

dando otra del Sr. Juez de 1.ª instan-cia de esta capital, en la que se hace constar que la causa instruida al mozo Roman Espinosa Bañares, número 76 del sorteo de Logroño, se halla en es-tado de sumaria. Se acordó interesar al Sr. Juez para cuando se dicte sen-tencia firme remita testimonio á esta Corporacion.

Vista otra comunicacion del Señor Juez de 1.ª instancia de Arnedo, par-ticipando hallarse en estado de suma-ria la causa pendiente contra los mo-zos Antonio Garrido y Antonio Serra-no Leon, del alistamiento de Quel, se adoptó igual acuerdo.

Se leyó otra comunicacion del Juz-gado de 1.ª instancia de Balmaseda, participando que la causa pendiente contra el mozo Bonifacio Rocandio Garcia, número 6 del cupo de Cana-les, habia sido remitida en consulta á la Audiencia del Distrito, habiendo sido absuelto el mozo en primera in-stancia. Se acordó rogar al Excelentí-simo Sr. Gobernador interese al Juz-gado para que, cuando la sentencia sea firme, remita testimonio de ella y en su vista se acordará lo más proce-dente.

Resultando del testimonio de con-dena que el mozo Gabriel Saenz La Corzana se halla sufriendo la pena de dos años, cuatro meses y un dia de presidio correccional, y apareciendo del expediente que el padre alegó la excepcion de tener otro hermano sir-viendo por su suerte en el Ejército, se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva solicitar que el referido mozo sea tallado y reconocido ante la Co-mision provincial que corresponda, segun el Establecimiento penal en que se encuentre y ordenar al Alcalde de Cenicero remita el expediente justifi-cativo de la excepcion alegada y es-prese el Cuerpo en que sirve el her-mano del mozo para pedir certifi-cado de existencia y resolver en su dia lo que proceda.

No habiéndose podido obtener cer-tificado de existencia del religioso profeso D. Angel Manzanares Marin, comprendido con el número 10 en el alistamiento de Alesanco, se acordó ordenar al Alcalde requiera al padre á fin de que manifieste el punto de resi-dencia de su hijo, dando noticias deta-lladas para poder obtener el certifi-cado.

Se acordó devolver al Alcalde de Ortigosa el expediente de prófugo ins-truido al mozo Norberto Espinosa Saenz, número 5 del actual reemplazo, ordenándole lleve á efecto la res-ponsabilidad en que ha incurrido el prófugo, á tenor de lo que disponen los artículos 148 y 150 de la ley de re-clutamiento.

A los mismos efectos y con iguales precauciones, se acordó devolver á los Alcaldes de Ajamil y de Valgañon los expedientes de prófugo instruidos respectivamente á los mozos Bonifa-cio Moreno Peña y Severo Perajo Apestegui.

Habiendo sido dado de alta el dia primero del actual el mozo Pablo Ra-

mon Mugüerza, número 4 del sorteo de Laguna de Cameros, cuyo indivi-duo ingresó en la Caja de Granada, se acordó dar por terminado el expe-diente de prófugo, participándolo así al Alcalde de Laguna.

Vista una comunicacion del Exce-lentísimo Sr. Gobernador, trasladando otra del Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña, de la que resulta no existir en el Regimiento de infantería Vizcaya el soldado Francisco Saenz Yécora, se acordó ordenar al Alcalde de Ventosa, en cuyo alistamiento ha sido compren-dido dicho individuo, proceda inme-diatamente á instruir expediente de prófugo con arreglo á las disposicio-nes de la ley de reclutamiento.

Examinada una instancia suscrita por Clemente Hurtado Vicente, padre del mozo Miguel Hurtado Bayo, núme-ro 20 del cupo de Cornago para el reemplazo de 1880, rogando sea dado este de baja en el servicio activo por haber perdido los mozos números an-teriores las excepciones que les fue-ron otorgadas, se acordó desestimar lo solicitado, significando al recurrente que, cuando se verifique la próxima revision de excepciones, se accederá á lo solicitado, si para ello hubiese lugar.

Se acordó dar conocimiento á los Alcaldes de Calahorra y de Ollauri, de dos comunicaciones del Excmo. Señor Gobernador civil, trasladando otras de la Direccion general de la Congre-gacion de Misioneros, hijos del Inma-culado corazon de María, participando haber ingresado en dicha Congrega-cion D. Julian Serrano Visaires y Don Tomás Lopez Dabalillo, ambos de 17 años de edad.

Vista una comunicacion del Alcal-de de Munilla, consultando qué debe hacer el Ayuntamiento con un mozo que no consta inscrito en el regis-tro, se acordó contestar que el Ayun-tamiento podrá dictar el acuerdo que crea más conveniente y ajustado á las prescripciones legales, sin perjui-cio de que esta Comision pueda resolver enalzada.

Se acordó rogar al Excmo. Sr. Go-bernador interese á la Comision pro-vincial de Jaen para que admita en aquella Caja con destino á la recluta disponible al mozo Segundo Elias Arteaga, número 5 del sorteo de Vi-lloslada.

Se acordó acusar á la Comision pro-vincial de Valencia el recibo de las certificaciones de medicion y recono-cimiento del confinado en aquel pre-sidio, Casimiro Rodriguez Ortiz, nú-mero 3 del sorteo de Haro para el reemplazo de 1879, cuyo individuo ha resultado inútil para el servicio militar.

Vista una comunicacion de la Co-mision provincial de Madrid, remi-tiendo las certificaciones de talla y reconocimiento del mozo Melchor Quintanilla Benito, adscrito á la se-gunda reserva de 1874 y alistamiento de Ezcaray, cuyo individuo ha sido declarado útil condicionalmente, se acordó ordenar al Alcalde de Ezcaray

requiera al padre del citado mozo para que éste se presente ante la Comisión provincial, á fin de ser nuevamente reconocido y cubrir la responsabilidad que le alcance.

Habiendo ingresado en la Caja de Málaga el mozo Enrique Manzanares y Manzanares, número 4 del sorteo de Berceo, el cual fué dado de alta en esta Caja con fecha 7 del actual, se acordó dar conocimiento al Alcalde para que no continúe el expediente de prófugo.

Para resolver una instancia de Don Francisco Tordomar y Cañas, vecino de San Asensio, se acordó ordenar á los Alcaldes de Santurde, Santurdejo, Manzanares y Hervias, remitan los expedientes que instruyeron para la venta de los bienes embargados á José María Tordomar Cañas, adscrito á la reserva extraordinaria de 1874 y declarado prófugo.

Remitido á informe el expediente promovido en virtud del recurso de alzada interpuesto por Don Remigio Sanchez, vecino de Logroño, reclamando contra un acuerdo de la Junta municipal de Lardero, por el que fué destituido del cargo de farmacéutico, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Resultando que la Junta municipal de Lardero, en sesión celebrada el día 1.º de Enero de 1880 y previo anuncio del concurso, estimó oportuno proveer la plaza y nombrar en su consecuencia al farmacéutico Don Remigio Sanchez: Resultando que en el acta de dicha sesión aparecen todas las bases de organización de dicho servicio, firmadas por los vocales asistentes y el interesado Sanchez: Resultando que la Junta municipal el 31 de Octubre próximo pasado acordó la anulación de lo acordado en la anterior y, por consecuencia, la destitución del farmacéutico titular, fundado en que no se otorgó contrato, y á la sesión de 1.º de Enero asistió el agraciado: Considerando que además de tener el carácter de públicas las sesiones de las Corporaciones municipales si otra cosa no se dispone por acuerdo de la misma, lo cual no consta, tanto el sugeto aludido como otro cualquiera ejercian su derecho al presentarla y la del Sr. Sanchez era pertinente por cuanto como único licitador á la plaza hizo presente para concertar en el acto, como se verificó, las bases de organización del servicio sanitario de su facultad: Considerando que la falta de no elevar á documento público el acuerdo de la Junta, firmado y aceptado por el farmacéutico, no puede perjudicar á éste en sus derechos adquiridos, habiendo ejercido el cargo por más de 20 meses consecutivos y que en su caso la responsabilidad mas bien pudiera recaer en el Presidente de la Corporación como encargado de ejecutar sus acuerdos: Considerando que los acuerdos de las Corporaciones municipales son ejecutivos de derecho, si trascurrido el plazo de 30 dias no se opone recurso de nulidad, según lo establecido en el artículo 171 de la ley municipal vigente; procede estimar el recurso declarando nulo el acuerdo adoptado por la Junta municipal de Lardero en 31 de Agosto próximo pasado, restablecer en la posesión de la plaza de farmacéutico titular al Sr. Sánchez y que la asignación que se haya devenido por dicho servicio, durante el tiempo que haya estado el cargo desempeñado por otro facultativo se satisfaga del peculio particular de los vocales de la Junta que en la sesión

dicha de 31 de Octubre votaron por la anulación de la del 1.º de Enero de 1880.

Examinada una instancia suscrita por D. Manuel Fernandez Espinosa, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Viguera, presentandola renunciada este cargo y del de concejal, fundada en el mal estado de su salud, se acordó significar al recurrente que el Ayuntamiento es el llamado en primer término á conocer de la renuncia y devolver al interesado la certificación facultativa que ha presentado.

Vista una instancia del Ayuntamiento de Autol, solicitando autorización para que los propietarios colindantes planten árboles en las márgenes de la carretera provincial cuidándolos y explotando sus frutos: Visto lo informado por el Ingeniero jefe de las carreteras provinciales, se acordó acceder á lo solicitado, entendiéndose la autorización con estricta observancia de las condiciones señaladas por el Señor Ingeniero, de las que se dá traslado al Alcalde.

Se leyó una comunicación del Ingeniero jefe de las carreteras provinciales, participando que hacen dimisión del cargo de peones, capataces y camineros, D. Joaquin Jimenez, Juan Sierra, Justo Cortés, Félix Lira, Vicente Ramos, José María Roldan y Guillermo Pinedo. Atendiendo á la urgencia, se acordó admitir las dimisiones y que se anuncie el concurso para la provisión de las vacantes con arreglo á las bases acordadas.

Accediendo á instancia de D. Faustino Rodriguez Lopez, vecino de Alcalá de Henares, se acordó concederle permiso para sacar de la casa de Beneficencia á los acojidos Inés y José Rodriguez, sobrinos del exponente.

Vista una nueva instancia de Manuel Ciordia, vecino de esta capital, suplicando se permita sacar de la casa de Beneficencia á su sobrina María

Paz Rodriguez, sin que se le entreguen los intereses que á esta correspondan: Visto lo informado por el director del Establecimiento, se acordó acceder á lo solicitado.

Vista una comunicación del Sr. Alcalde de esta capital, denunciando un grave escándalo dado por Victoriano Perez, acojido en la casa de Beneficencia: Atendiendo á que es incorregible este acojido, se acordó que sea expulsado del Establecimiento.

La comisión quedó enterada de comunicaciones del Sr. Gobernador civil, trasladando acuerdos de la Diputación provincial, recaídos sobre los asuntos siguientes:—Pago de una cantidad á la comisión de obligacionistas del ferro-carril de Tudela á Bilbao, á cuenta de la subvención concedida: Al pago de dos cuentas al notario de esta capital D. Félix Martinez Verde: Al pago en suspenso de dos mil doscientas cincuenta pesetas para atender á los gastos del reclutamiento: Aprobando una certificación de materiales acopiados por el contratista en la carretera de Tirgo á Tormantos: Nombrando al Diputado D. Vicente Martinez de la Cuadra para asistir á la recepción de los materiales acopiados por contrata en la carretera de Autol: Encargando al Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales que cuando sus ocupaciones lo permitan verifique los estudios de las comprendidas en el plan, por el orden de su preferencia: Para que el sobrestante D. Blas Elias, manifieste si opta por continuar al servicio de la provincia ó volver al del Estado: Sobre provisión de la plaza de Ayudante de la Sección de obras públicas, vacante por dimisión de D. Gregorio la Huerta.

Se enteró así bien de una comunicación del Ingeniero jefe de carreteras provinciales á la que acompaña el acta de entrega de la carretera de Logroño á Zaragoza al Sr. Ingeniero jefe de la

provincia, representante del Estado para aquel acto.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

ANUNCIO.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año económico, se hace saber á los contribuyentes que comprende pueden presentar reclamación de agravios en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto, durante los ocho dias siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Manjarrés 19 de Julio de 1882.—El Alcalde, Policarpo Nestares.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1882 a 1883, se halla expuesto al público de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que los que en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios, si se consideran perjudicados ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Angunciana 15 de Julio de 1882.—El Alcalde, Casimiro Maguregui,

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 21 de Julio de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	PSICROMETRO.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.ª	729.175	74	10.74	N. O. Brisa.	Mínima á la sombra, 15.6. Termómetro seco, 17.3—14.4. Mínima por irradiación, 14.2.	4.5	»	11	Cubierto.
3 tard.	728.546	60	11.50	N. Brisa.	Máxima al sol, 28.6. Termómetro seco, 21.4—16.5. Máxima á la sombra, 21.8. Kilómetro 204.800.				Idem.